

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Ofrecimiento de alimentos Rad.Nº.2023-00459-00

Habida cuenta de la omisión hallada en el proveído admisorio del presente trámite en relación con el reconocimiento de personería al apoderado del solicitante progenitor, el Juzgado RESUELVE:

ÚNICO. RECONOCER personería para representar al oferente CHRISTIAN AMU TRUJILLO, al abogado ALEXANDER ARIAS LORZA identificado con c.c. N°.94.531.754 y T.P. N°.158.891 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico alexariaslorza@hotmail.com, de conformidad con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda. Lo anterior, de conformidad con los preceptos del Artículo 286 del Estatuto Procesal, en tanto se trató de una omisión.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

En estado N° 44 Hoy 21 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria